

Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 50

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión de 20 de abril de 2017 que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El 7 de agosto de 2014, el Gobierno ruso anunció una prohibición de las importaciones de determinados productos de la Unión a la Federación Rusa, entre ellos las frutas y hortalizas. Esta prohibición creó una grave amenaza de perturbaciones del mercado provocadas por las considerables caídas de precios debido a la desaparición de un importante mercado de exportación.

Con base a lo anterior la Unión Europea ha ido adoptando una serie de medidas excepcionales de ayuda, como el Reglamento Delegado (UE) núm. 913/2014 de la Comisión, que posteriormente se prorrogó y reforzó con los Reglamentos Delegados de la Comisión (UE) núm. 932/2014, (UE) núm. 1031/2014, (UE) 2015/1369 y (UE) 2016/921. Estas medidas tenían por objeto los cultivos permanentes y no permanentes.

Habiendo finalizado el periodo de aplicación del último Reglamento por el que se establecida la ayuda a las medidas excepcionales de gestión de crisis, y considerando que para el caso de la producción de cultivos permanentes es más difícil su adaptación al mercado, con fecha 1 de julio de 2017 se ha publicado por parte de la Unión Europea el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión de 20 de abril, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 o hasta que se acaben los cupos asignados en caso de que se produjese antes de la finalización del periodo indicado.

Por su parte el FEGA ha publicado con fecha 3 de julio de 2017, la Circular núm. 26/2017, sobre Normas de coordinación para la gestión, control y pago de las medidas excepcionales establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, para el sector de las frutas y hortalizas.

Por razón de lo expuesto, en virtud y uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en particular, el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero. Aprobar y dar publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las operaciones notificadas en relación con las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución, para su general conocimiento y vinculación a los interesados.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2017.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma.



Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 51

ANEXO

INSTRUCCIONES DICTADAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN DE CRISIS ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/1165 DE LA COMISIÓN DE 20 DE ABRIL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. Ámbito de actuación.

Estas instrucciones establecen las actuaciones a seguir para la autorización de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Productos y límites cuantitativos.

Los productos que pueden ser objeto de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas en el Reglamento de Delegado (UE) 2017/1165, son los productos del sector de las frutas destinados al consumo en fresco siguientes:

- a) Manzanas del código NC 0808 10.
- b) Peras del código NC 0808 30.
- c) Ciruelas del código NC 0809 40 05.
- d) Naranjas dulces de los código NC 0805 10 22, 0805 10 24 y 0805 10 28.
- e) Clementinas del código NC 0805 22 00.
- f) Mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), wilkings y otros híbridos similares de cítricos de los códigos NC 0805 21 10, 0805 29 00 y 0805 21 90.
- g) Limones del código NC 0805 50 10.
- h) Melocotones y nectarinas del código NC 0809 30.
- i) Cerezas dulces del código NC 0809 29 00.
- j) Caquis del código NC 0810 70 00.

Los anteriores productos se agruparán, a los efectos de la determinación de los límites cuantitativos que se podrán beneficiar de las medidas de gestión de crisis, primer párrafo del artículo 2.1. del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, en los siguientes grupos:

- Manzanas y peras.
- Frutas (ciruelas).
- Cítricos (Naranjas, clementinas, mandarinas y limones).
- Melocotones y nectarinas.

Siendo los límites cuantitativos fijados normativamente:

GRUPO DE PRODUCTOS	CUPO ASIGNADO
Cítricos	14.110
Ciruelas (Frutas)	1.275
Manzanas/Peras	1.955
Melocotones y nectarinas	9.775
Otros (cerezas y caquis)*	2.000

*La cantidad adicional de 2.000 toneladas fijada en el segundo párrafo del artículo 2.1 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión se podrá utilizar para cualquiera de los productos del artículo 1.2 del citado reglamento. En el caso de productos que tienen cupo asignado conforme al anexo I de dicho reglamento, solo podrán acceder a la cantidad adicional cuando hayan superado su cupo y tras decisión del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente consultado el sector.

3. Operaciones de gestión de crisis subvencionables.

Las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas sobre los productos indicados en el anterior apartado incluyen las siguientes operaciones:





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 52

- Retiradas del mercado con destino:
- Distribución gratuita a los centros benéficos y organizaciones caritativas autorizadas.
- · Alimentación animal.
- Biodegradación en parcela mediante esparcimiento.
- Compostaje en centro de gestión de residuos autorizados.
- Cosecha en verde/renuncia a efectuar la cosecha.

Solo serán posible estas operaciones en cultivos leñosos que estén en producción y tengan al menos 4 años de edad.

- Sólo para productores que sean Organización de Productores:
- Se podrán autorizar operaciones de renuncia a efectuar cosecha aún cuando la producción comercial se haya iniciado. A estas operaciones se las denominará renuncia a efectuar cosecha parcial.
- La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha no podrá aplicarse simultáneamente al mismo producto y en la misma superficie.
- · Para productores individuales:
- La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha no podrá aplicarse en la misma superficie.

La cosecha en verde, que conlleva la destrucción del cultivo, no se podrá realizar cuando la cosecha haya comenzado y/o cuando haya producción comercial en la planta. La ayuda cubrirá únicamente los productos (que serán verdes, no comercializables) que se encuentren físicamente en los campos en el momento de realizar la operación.

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha no se podrá realizar cuando se haya recogido producción comercial de esa superficie. La ayuda cubrirá únicamente los productos de calidad comercial (no verdes) que se encuentren físicamente en los campos en el momento de la operación.

4. Período de aplicación.

El período de aplicación de estas medidas excepcionales de apoyo para estos productos es el comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, ambos incluidos, siempre y cuando no se haya comunicado por parte del FEGA la finalización anticipada del período por rebasamiento de la asignación establecida en el Anexo I, del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 para España.

Para poder beneficiarse de las medidas excepcionales de apoyo, las operaciones deben estar autorizadas, validadas y efectivamente ejecutadas dentro de este plazo o en el que establezca el FEGA en el caso de que se agoten en España las cantidades indicadas en el mencionado Anexo I.

El resto de disposiciones del Reglamento (UE) núm. 543/2011 siguen siendo de aplicación en todo aquello que el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 no regule. Por ejemplo, es subvencionable el transporte y la selección y envasado en caso de la distribución gratuita, aspecto que también aplica a los productores individuales. Así como son aplicables las disposiciones sobre controles o sanciones.

5. Beneficiarios de las medidas excepcionales de gestión de crisis de mercados.

Los beneficiarios de estas medidas excepcionales son los productores de las frutas y hortalizas incluidos en el reglamento (UE) 2017/1165.

Se podrán beneficiar de las medidas excepcionales de gestión de crisis de mercados:

- Las Organizaciones de Productores, reconocidas de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, que dispongan de un programa operativo aprobado en el periodo de ejecución de la operación de que se trate.





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 53

No obstante, si una organización de productores desea efectuar alguna de las operaciones de gestión de crisis dentro de su programa operativo, no acogiéndose a las medidas excepcionales establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, podrá hacerlo. En este caso, estas operaciones no se podrán beneficiar de las medidas excepcionales de apoyo y deberán gestionarse dentro de su programa operativo como hasta entonces se haya venido haciendo, utilizando los modelos y procedimientos habilitados para ello y no los que se establecen en esta instrucción.

Las medidas excepcionales de apoyo que se ejecuten en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, no tendrán que estar recogidas en los programas operativos para poder ser ejecutadas. Se aplicarán de manera independiente al programa. No obstante, para las operaciones realizadas sobre las producciones de sus asociados, sí se deberá utilizar el Fondo Operativo y por tanto, se deberán hacer aportaciones al Fondo por un valor tal que, entre la ayuda financiera de la UE y las aportaciones se cubra el 100% de los importes establecidos para cada operación en los citados reglamentos.

- Los productores individuales no socios de una Organización de Productores, en adelante productor individual.

Para las operaciones de retirada, podrán bien formalizar un contrato con una Organización de Productores, al objeto de realizar las operaciones de retirada a través de la misma y por tanto ser ésta la que notifique y ejecute la operación, manteniendo su condición de beneficiario, o bien podrán notificar y ejecutar la operación directamente.

En el caso de formalizar un contrato con una Organización de Productores, y de conformidad al artículo 6.2 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, ésta quedará obligada a tramitar todas las operaciones de retirada de dicho productor, pudiendo deducir del pago de la ayuda de la UE los costes de su gestión. Estos costes deberán demostrarse mediante facturas, cuya tarifa debería quedar establecida en los contratos.

Para el caso de las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde, los productores individuales serán en todo caso, los responsables de notificar y ejecutar directamente las operaciones.

Tendrán también la consideración de productor individual:

- Aquellos asociados a una organización de productores que: Estén en situación de suspensión del reconocimiento.
- Aún estando debidamente reconocida, no tenga un programa operativo aprobado en la fecha en la que se ejecuta la operación. No obstante, en estos casos, las notificaciones de los socios de estas organizaciones se deberán hacer a través de la propia organización, para cumplir con el requisito de reconocimiento que obliga a comercializar toda la producción de los socios.
- Aún estando debidamente reconocidas y con programa operativo aprobado en el periodo de ejecución de las operaciones, no estén reconocidas para el producto que se beneficia de las medidas excepcionales. En estos casos, las operaciones sobre estas producciones podrán ser ejecutadas directamente por los asociados o por la Organización de Productores.
- Aquellas entidades que estén legalmente establecidas y agrupen a un conjunto de productores individuales, pero no cumplan con los requisitos del tipo Organización de Productores. En estos casos la entidad será considerada como un único productor individual, en la aplicación de estas medidas, y por tanto, será la beneficiaria de las medidas excepcionales de gestión de crisis, en virtud del artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165.
- 6. Ejecución de las operaciones.

Las actuaciones para la ejecución de las operaciones de retiradas, operaciones de cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha, incluidas en las medidas de apoyo excepcionales de gestión de crisis, conllevan las siguientes fases:



Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 54

- 6.1. Notificación previa por parte del productor individual/Organización de Productores a la administración competente, que en la Comunidad Autónoma de Andalucía será la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en adelante CAPDER.
- 6.2. Comunicación al FEGA de las notificaciones recibidas.
- 6.3. Validación de la operación por parte de la administración competente: Conlleva la verificación de disponibilidad de cupo en aplicación del artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, y del control de primer nivel en virtud el artículo 9 del referido Reglamento.
- 6.4. Ejecución de la operación por parte del productor individual/Organización de Productores.

6.1. Notificación previa.

La notificación previa se dirigirá a la Delegación Territorial (en adelante D.T.) de la provincia donde tenga su sede social la Organización de Productores, o su residencia o domicilio social, el productor individual.

Los modelos de notificación previa son distintos dependiendo del tipo de operación, retiradas o renuncia a efectuar cosecha y cosecha verde y el tipo de productor Organización de Productores o productor individual.

- Notificaciones previas de Operaciones de Retiradas efectuadas por Organización de Productores: Anexo I y Anexo I.I.
- Notificaciones previas de Operaciones de Retiradas efectuadas por productores individuales, sin contrato con Organización de Productores: Anexo II y Anexo II.I.
- Notificaciones previas de Operaciones de Renuncia a efectuar Cosecha o Cosecha en Verde realizadas por Organización de Productores: Anexo III y Anexo III.I.
- Notificaciones previas de Operaciones de Renuncia a efectuar Cosecha o Cosecha en Verde realizadas por Productores individuales, Anexo IV y Anexo IV.I.

La notificación previa, se podrá presentar en el registro de la D.T., o mediante fax:

Provincia	Fax
Almería	950 004 174
Cádiz	956 034 432
Córdoba	957 110 046
Granada	958 025 113
Huelva	959 005 102
Jaén	953 001 084
Málaga	951 038 459
Sevilla	954 231 586

6.1.1. Documentación anexa a la notificación previa.

Será imprescindible que las notificaciones previas estén cumplimentadas en todos sus apartados en función del tipo de productor/tipo de operación/producto y acompañada de la documentación relacionada en los apartados 6.1.1.1, 6.1.1.2 y 6.1.2, de acuerdo al tipo de operación de que se trate. En caso de operaciones de retiradas, se cumplimentará un modelo de notificación por destino del producto a retirar, y en caso de cosecha en verde o renuncia a efectuar cosecha, un modelo por fecha de ejecución de las operaciones.

6.1.1.1. Operaciones de retiradas.

Para todos los tipos de productor (Organización de Productores/Productor Individual), en función del destino del producto retirado se presentará la siguiente documentación:

a) Compostaje en Centro/Planta de gestión de residuos autorizado:

En caso de no encontrarse el centro/planta de tratamiento de residuos dentro del listado incluido como Anexo V se deberá aportar documentación que demuestre su autorización.





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 55

b) Alimentación animal.

Para este destino será necesario aportar:

- 1. Acuerdo con el centro ganadero según modelo que figura como Anexo VI ó VII a esta instrucción, en función del tipo de productor Organización de Productores/ Productor Individual. La cantidad suscrita deberá respetar en todo caso, las dosis que se indican en el Anexo VII. En el supuesto de que el producto vaya a desnaturalizarse mediante coloración, debe especificarse en el acuerdo el lugar donde va a efectuarse la coloración, la parte obligada a realizar la misma, el productor (OP/individual), o el receptor (ganadero, parque zoológico, etc.) así como reflejar que las consecuencias del incumplimiento de la obligación de desnaturalizar el producto conllevará la pérdida del derecho a la ayuda por retirada.
- 2. En el caso de que el modo de suministro al ganado, sea mediante esparcimiento en parcela, será necesario detallar el procedimiento de esparcimiento y acompañar de la autorización medioambiental referida en el destino biodegradación en parcela mediante esparcimiento.
- c) Destino biodegradación en parcela agrícola mediante esparcimiento.
- 1. Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.
- 2. Se deberá actuar de conformidad con los compromisos recogidos en el Anexo XII, en el documento sobre «Normas para el respeto al medioambiente».
- d) Destino distribución gratuita.

No será necesario aportar ninguna documentación en el momento de la notificación previa.

6.1.1.2. Operaciones de renuncia a cosecha o cosecha en verde.

Todas las notificaciones previas de este tipo de operaciones vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1. En el caso de que la operación no afecte a la totalidad de un recinto SIGPAC, croquis en el que se delimite la superficie afecta.
- 2. En caso de haberse producido cosecha parcial (Solo Organización de Productores): Certificado del presidente de la Organización de Productores o representante legal de la entidad en la que se especifique por parcela la cantidad de producto entregado a la Organización de Productores en esa campaña.
- En el caso de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadío, documentación que acredite la disponibilidad legal del uso del agua de riego.
- 4. Documentación que acredite el destino de los restos de cosecha según se detallan en el apartado de retiradas
- 6.1.2. Otras especificidades, según destino del producto y/o de los restos de cosecha.
 - a) Destino Distribución gratuita.

El centro de destino de la operación debe figurar en el listado de organizaciones caritativas y centros benéficos publicado en la página web del FEGA (https://www.fega. es/PwfGcp/es/regulacion_mercados/fondop/ datos_de_campana_de_frutas_hortalizas. jsp.) o estar autorizado mediante Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 13 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 56

b) Destino alimentación animal.

Para este destino será necesario que:

- i. Los establecimientos de los operadores que estén fuera del ámbito de la producción primaria, deberán estar inscritos en alguno de los Registros que se detallan a continuación, de acuerdo a lo establecido en Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se regula el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía y se desarrollan las normas para la Autorización y el Registro de los mismos:
- Registro de Establecimientos de Alimentación Animal.
- Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Notificación de Alimentos.
- ii. Los establecimientos ganaderos, parque zoológicos, reservas de caza y demás empresas asimiladas, que vayan recibir los productos retirados, deberán estar previamente autorizados por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera con base a una solicitud previamente presentada por sus titulares para participar en este régimen.
- c) Destino biodegradación en parcela y alimentación animal mediante esparcimiento en parcela.

Se deberá actuar de conformidad con los compromisos recogidos en el Anexo XII, en el documento sobre «Normas para el respeto al medioambiente».

En el caso de operaciones de renuncia de cosecha y cosecha en verde, cuya finalidad sea la enmienda agrícola, y la parcela de destino de la operación sea la misma que la de origen, es decir la destrucción y enterrado de la cosecha y restos de cosecha en la misma parcela en la cual han sido recolectados, será suficiente la presentación de un certificado emitido por un técnico competente independiente de la organización de productores, o del productor individual, según se trate, en el que se indiquen las condiciones, forma y ubicación en las que se va a ejecutar la operación y que la misma no va a tener repercusiones medioambientales, o fitosanitarias, negativas. El certificado se deberá acompañar de declaración responsable del técnico firmante en la que se recoja que no forma parte de la plantilla de trabajadores de la Organización de Productores o productor individual.

6.2. Comunicación de la notificación por parte de la Administración al FEGA y asignación de cupo.

Una vez recibidas las notificaciones previas en la DT, éstas serán incluidas en las comunicaciones semanales que se deben hacer al Órgano de Coordinación a nivel Nacional FEGA, a los efectos de la comprobación de que con las cantidades notificadas no se supera el cupo asignado a nivel de grupo de productos para el Estado Español, en las siguientes fechas:

- a) Cada lunes, las notificaciones recibidas entre el jueves y el domingo de la semana anterior, ambos incluidos, y
- b) Cada jueves, las notificaciones recibidas entre el lunes y el miércoles de la misma semana, ambos incluidos.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar que el cupo esté siempre disponible para quien lo vaya a necesitar de forma inmediata, solo serán incluidas en estas comunicaciones, las notificaciones que prevean ejecutar las operaciones de gestión de crisis en un periodo no superior a 7 días naturales tras su notificación.

Las operaciones cuya fecha de ejecución sea posterior a los 7 días desde su notificación, se incluirán en la comunicación al FEGA, el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. A los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA la fecha de presentación de la notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.

El FEGA, con base en las notificaciones recibidas, comunicará:

a) La disponibilidad de cupo para todas las operaciones notificadas comunicadas.





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 57

b) La no disponibilidad de cupo para la totalidad o para parte de las operaciones notificadas.

Se podrán seguir presentando notificaciones hasta que el FEGA determine y comunique la finalización del cupo. La CAPDER, de acuerdo a las comunicaciones recibidas del FEGA, informará al productor de la asignación o de la no asignación de cuota a los productores.

6.3. Autorización de las operaciones por parte de la Administración: Control de primer nivel y solo para operaciones notificadas con disponibilidad de cupo.

Antes de ejecutar cualquier operación excepcional de gestión de crisis, es imprescindible que la misma disponga de la autorización de la CAPDER. La autorización consiste en efectuar los controles de primer nivel previstos en el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, y de la verificación de la disponibilidad de cupo en virtud del artículo 2 del citado reglamento.

Con base en lo anterior, como norma general, los controles de primer de nivel se realizarán por parte de la CAPDER una vez recibida la comunicación por parte del FEGA de la disponibilidad de cupo para la operación notificada. No obstante lo anterior, si el productor lo solicita de forma expresa en su notificación previa, la CAPDER podrá autorizar anticipadamente estas operaciones para que puedan ser ejecutadas antes de conocer si existe disponibilidad de cupo para dicha operación. Con esta opción el productor asume el riesgo de efectuar la operación tras los controles de primer nivel sin conocer si existe financiación para ella. En estos casos, la CAPDER informará posteriormente al productor, de si dicha operación autorizada anticipadamente cuenta con cupo y por lo tanto con financiación, por la misma vía que haya indicado en su notificación previa.

Los controles de primer nivel consistirán en una comprobación documental y de identidad y otra física. En el caso de las retiradas, el control documental y de identidad consistirá en verificar que el producto que se presenta a la retirada se corresponde con el notificado, así como que se acompaña de la documentación exigida en función del destino, y en caso de corresponder, de la verificación de las posesión de las autorizaciones o inscripciones anteriormente mencionadas en el apartado 4.1.

El control físico, que podrá realizarse, en su caso, por muestreo, se referirá a:

- a) Peso de los productos retirados del mercado.
- b) Conformidad de dichos productos con las normas de comercialización recogidas en el Anexo 1, del Reglamento (UE) núm. 543/2011, con exclusión de las disposiciones relativas a la presentación y al marcado de los productos. Siempre que se cumplan los requisitos mínimos de la categoría II, especialmente los relativos a la calidad y al calibre, los productos podrán retirarse a granel y sin distinción de calibres.

No obstante, los productos minis que se definen en la norma correspondiente deberán ajustarse a la norma de comercialización aplicable, incluidas las disposiciones relativas a la presentación y al marcado de los productos. Si para un producto determinado retirado del mercado no existe ninguna norma de comercialización, ese producto deberá cumplir los requisitos mínimos previstos en el Anexo X del citado Reglamento, excepto las relativas a presentación y marcado, no obstante, los productos minis deberán ajustarse a las normas de presentación y marcado.

Los porcentajes de control a efectuar, son en virtud del artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, los siguientes:

- a) Para notificaciones previas efectuadas por Organización de Productores, al menos el 10% de la cantidad de los productos retirados del mercado y al menos el 10% de las Organización de Productores.
- b) En el caso de notificaciones previas efectuadas por productores individuales, el 100% de las cantidades retiradas.

Para las operaciones de retirada con destino distinto a distribución gratuita, estos controles serán realizados en origen, pudiendo ser completados en destino. Una vez





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 58

realizados, se deberá proceder a la desnaturalización de los productos en presencia del controlador, para ello se podrá emplear la destrucción mecánica (triturado, prensado, partido, ...) o el empleo de un colorante admitido por la Unión Europa. En el caso de retirada con destino centro o planta de gestión de residuos autorizado, se considerará el cumplimiento de la desnaturalización del producto con su entrega al mismo. En el caso de no procederse a la desnaturalización del producto en origen, se deberá realizar un control en destino que asegure dicha desnaturalización.

En el caso de retiradas con destino distribución gratuita, los controles se podrán realizar indistintamente en origen y/o en destino, no siendo aplicable lo indicado anteriormente con respecto a la desnaturalización del producto.

En el caso de operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde, el control de primer nivel consistirá en:

- a) Verificar si la notificación viene acompañada de la documentación adecuada en función del destino de los restos de cosecha/cultivo, seleccionado por el productor. Así como, en caso de corresponder, de las autorizaciones e inscripciones especificadas en los apartados 6.1.1.2 y 6.1.2.
- b) Cuantificar la superficie objeto de la operación de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde.
- c) En el caso de que se declare cosecha parcial (solo Organización de Productores), se determinará la proporción de cultivo cosechado sobre la base del certificado aportado con la notificación, la cual será contrastada mediante las visitas de campo que correspondan y a través de la contabilidad material y financiera que estará a disposición durante el control de primer nivel y que deberá ser presentada junto con la solicitud de ayuda.
 - d) En caso de corresponder, se verificará que no ha comenzado la recolección.
- e) Verificar que la producción no cosechada no ha sufrido daños por patógenos, o climáticos, que tiene un desarrollo normal y que el cultivo se encuentran en producción y tienen al menos cuatro años de edad.

Una vez verificados los puntos anteriores, el productor deberá proceder a la destrucción/ desnaturalización de la cosecha en presencia del controlador, mediante el derribo de todos los frutos para su posterior desnaturalización (mecánica o tintado). Una vez destruido/desnaturalizado, el productor deberá eliminar los restos de cosecha/cultivo según lo indicado en su notificación previa, y conservar los documentos que acrediten el destino de dichos restos que deberá presentar en todo caso en el momento de la solicitud de ayuda.

Los controles se efectuarán siempre en origen y se realizarán con base en lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, sobre:

- a) Al menos el 25% de las superficies notificadas, en caso de Organización de Productores.
 - b) El 100% de las superficies notificadas, en caso de productor individual.

Todas las operaciones tanto de retirada como de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde que se lleven a cabo, deberán realizarse de forma que no haya repercusiones negativas para el medio ambiente, ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.

6.4. Ejecución de la operación.

La ejecución de la operación en ningún caso podrá realizarse antes de ser autorizada por la administración tras la realización de los controles de primer nivel.

Solo podrá realizarse antes de la verificación de existencia de disponibilidad de cupo, en el caso de que a riesgo del solicitante este lo solicite expresamente en su notificación previa. En este caso la CAPDER informará al productor posteriormente de si la operación ejecutada anticipadamente cuenta con disponibilidad de cupo.

Una vez ejecutada la operación, los productores individuales/Organización de Productores deberán conservar la documentación de valor probatorio que justifique su





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 59

ejecución y la entrega de los productos desnaturalizados a los destinos reflejados en su notificación y autorizados por la administración y que será en función de cada tipo de operación, la siguiente:

Documentos a conservar tras la ejecución de operación de Retiradas.

- a) Retiradas a distribución gratuita:
- Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en Anexo IX cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor, responsable del centro benéfico no asociado, organización caritativa, industria transformadora.
 - b) Retiradas a alimentación animal:
- Albarán de recepción firmado por responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- Tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada o a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte).
 - c) Retiradas en centros/plantas de compostaje autorizadas:
- Albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.
 - d) Retiradas con destino biodegradación mediante esparcimiento en parcela:
- Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el Anexo XI cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor estas operaciones, en el caso de que las parcelas de destino no pertenezcan al productor.

Documentos a conservar tras la ejecución de operación de cosecha en verde y renuncia a cosechar:

Una vez ejecutada la operación, los productores individuales/Organización de Productores deberán conservar la documentación de valor probatorio que justifique la eliminación de los restos de cosecha/cultivo generados tras la operación en función del destino especificado en la notificación previa que sirvió de base para la autorización y que será la establecida para las retiradas con igual destino.

Además en el caso de:

- Operaciones de renuncia a cosechar parcial efectuadas por Organización de Productores, documentación contable de existencias y financiera, que avale la producción entregada por el productor de la parcela objeto de la operación.

Remisión de copia de los documentos generados tras la ejecución del control en caso de no haber sido seleccionados en la muestra de control sobre el terreno (sólo Organización de Productores).

Tras la ejecución de las operaciones y en el plazo de una semana, tras la notificación de la no selección de la muestra de control, las Organizaciones de Productores deberán remitir copia de la documentación generada y relacionada en el apartado «Documentos a conservar tras la ejecución de operación de Retiradas», así como la que determine el destino de los restos de cosecha del apartado «Documentos a conservar tras la ejecución de operación de cosecha en verde y renuncia a cosechar» junto con un certificado del representante de la Organización de Productores en el que se declare los kilogramos y las superficies finalmente ejecutadas en la notificación no controlada, a la Delegación Territorial en las que hayan remitido las notificaciones previas.

6.5. Cuantías de la ayuda y de las aportaciones.

La ayuda financiera y las aportaciones a realizar en el fondo operativo (solo OPFH), quedan determinadas en los reglamentos en función de los tipos de beneficiario, tipo de operación, tipología de los productos y de los porcentajes de subvención. En el Anexo XI se agrupan todos los datos de interés.





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 60

ANEXO I. NOTIFICACIÓN PREVIA DE RETIRADA OPFH MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 2017/1165

Nombre o razón s	ización de Productor ocial	Nº de registro	Localidad	NIF
Dirección		Teléfono	Fax	Correo electrónico
		(Se numerarán de el número 1 cada día).		todas las notificacione
n calidad de omunica que esta d	organización de produc	, de acuerdo con e	el Reglamento de zar la retirada d	con NIFejecución (UE) 2017/116 el mercado cuyos datos n:
atos de la retirada				
Fecha y hora prevista	a Centro de retirad	la (domicilio social) (1)		
Producto (2)	Variedad (6)	Categoría	Presentación	Cantidad estimada (Kg)
estino de la operación	o de retirada (3): So cum	nlimentará un Anevo I de ne	otificación nara ca	da destino de la operación.
■ Biodegradació	n en parcela agrícola n centro autorizado ganadera ización (3):	☐ Distribución g☐ Distribución g	gratuita para cons	sumo en fresco osterior transformación
Datos de la Org gratuita)	anización Caritativa	/Centro Benéfico no	asociado. (E	n caso de distribució
Nombre de la Organi	zación Caritativa/Centro	Benéfico no asociado		
Número asignado en	el registro o código (4)			
Dirección				



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE......



Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 61

		_				n el Anexo		n on kilóm		
En caso afirma								n, en kilomi	etros es	••••
			-			_		n en fresco) (3) Si 🔲 No 🛚	
Dirección de ce									, (=, =:	
Datos de la ex	mlotooiá	in a nav	solos do	ndo so	rooli-oró	al canara	imionto	dal produ		
(en caso de b	-	_				ei esparc	innento (uei produc	CIO	
Nombre y apelli										
Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec					
TTOGUCIO	1100	IVIUII	long	laic	Nec					
El procedimie	ento y lo	os méto	dos a u	ıtilizar ı	para efec	tuar la b	oiodegrad	lación en	parcela media	ante
							o autoriza	ado)		
Nombre y apel	lidos del g	gestor y n					o autoriza	ado)		
Nombre y apel	lidos del g	gestor y n					o autoriza	ado)		
Nombre y apell	lidos del g entro auto	gestor y n orizado	ombre de	el centro	, en su cas)				
Nombre y apell Dirección del c Datos de la e	idos del g entro auto xplotaci o	gestor y n orizado ón gana	ombre de	el centro	, en su cas	a alimen	ntación g	anadera)		
Nombre y apell Dirección del c Datos de la ex Nombre y apell	entro auto xplotacio idos del g	gestor y n prizado ón gana d ganadero/	ombre de	el centro	, en su cas	a alimen	ntación g	anadera)		
Nombre y apell Dirección del c Datos de la e. Nombre y apell Dirección de la	entro auto xplotació idos del g explotació	gestor y n prizado ón gana d ganadero/	ombre de	el centro	, en su cas	a alimen	ntación g	anadera)		
Nombre y apell Dirección del c Datos de la e. Nombre y apell Dirección de la	entro auto xplotació idos del g explotació	gestor y n prizado ón gana d ganadero/	ombre de	el centro	, en su cas	a alimen	ntación g	anadera)		
Dirección del control del cont	entro auto xplotacio idos del g explotacio e la explo	gestor y n orizado ón ganada ganadero/ ón	dera (en	el centro,	en su caso	a alimen	ntación g presa asin	anadera)		
Datos del ges Nombre y apell Dirección del c Datos de la es Nombre y apell Dirección de la Código REGA d La partida a ret Si No	entro auto entro auto entro auto explotació explotació e la explo tirar incluy	gestor y n prizado on ganac ganadero/ tación ye produc	dera (en	el centro	e entrega /reserva de	a alimen	ntación ga presa asin	anadera) nilada (5)		
Dirección del control del cont	entro auto entro auto entro auto explotació explotació e la explo tirar incluy	gestor y n prizado on ganac ganadero/ tación ye produc	dera (en	el centro	e entrega /reserva de	a alimen	ntación ga presa asin	anadera)		
Dirección del c Datos de la exima e	entro auto entro auto entro auto explotació explotació e la explo tirar incluy	gestor y n prizado on ganac ganadero/ tación ye produc	dera (en	el centro	e entrega /reserva de	a alimen	ntación ga presa asin	anadera) nilada (5)		
Dirección del c Datos de la exima e	entro auto entro auto entro auto explotació explotació e la explo tirar incluy	gestor y n prizado on ganac ganadero/ tación ye produc	dera (en	el centro	e entrega /reserva de	a alimen	ntación ga presa asin	anadera) nilada (5)		



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE......



Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 62

Solicitud de ejecución anticipada: (3) (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad de cupo para la operación)
"Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no sea finalmente financiable. Solicitando, que la validación de la disponibilidad de cupo me sea comunicada posteriormente."
"Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia de cupo."
Datos de la persona que asistirá a la operación de retirada, en caso de ser distinta a la que realiza la notificación: Nombre y Apellidos:
Teléfono
SI NO (3)solicita que en caso de que la operación notificada no disponga de cupo, la misma sea considerada como una operación notificada dentro de las operaciones normales de gestión de crisis realizado dentro del marco del programa operativo aprobado a esta Organización de Productores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011. (En caso de no marcarse ninguna opción se entenderá que no se solicita).
Declara que: ■ El producto retirado cumple con las normas de calidad vigentes en la reglamentación comunitaria o en su defecto, con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el anexo X del Reglamento (UE) nº 543/2011. ■ La totalidad del producto de la retirada procede de los socios de la OPFH o de no socios con los que ha firmado un contrato en base a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1164.
Se compromete:
 En todo caso, a que de las operaciones de retirada no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa. En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la normativa de higiene, comercialización y utilización de piensos.
 Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a: Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación. Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (3)
☐ FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.
• Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.
Adjunta la siguiente documentación (3)
 Dependiendo del destino de los productos objeto de la retirada: Destino alimentación animal.
 Destino alimentacion alimai. Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, según corresponda.
☐ En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 63

•	Destino	biodegradació	n en narcela	agrícola	mediante	compostale

Autorización	emitida	por	la	autoridad	medioambiental	para	realizar	el	esparcimiento	0
enterramiento	comunic	cado e	en la	a notificació	n, o certificado de	no ne	cesidad d	e aı	ıtorización.	

Por la C	Organización de Productores/as:
El/la	(Cargo de la persona que realiza la notificación.)
Nombre	y ApellidosNIFNIF
Fdo	
En	de 201 de 201
(1)	Lugar en el que se va a efectuar la operación de retirada (Centro de manipulación de la OP, etc. Dicho centro debe disponer de báscula de pesada).
(2)	El producto objeto de la operación debe estar entre los recogidos en el R (UE) 2017/1164.

- (3) Marcar lo que proceda.
- (4) Se indicará el código asignado a la organización caritativa o centro benéfico no asociado que consta en la relación de entidades autorizadas en la Web oficial del FEGA.
- (5) Tachar lo que no proceda.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE.....





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

.... de 201.....

.... de

Б

página 64

ANEXO I.I. DATOS DE LA OPERACIÓN DE RETIRADA OPFH MEDIDAS EXCEPCIONALES PROCEDENTE DE PRODUCTORES INDIVIDUALES R(UE) 2017/1165.

NOMBRE AFELLIDO 1 APELLIDO 2 NIF PRODUCTO CANTIDAD (KG) PROY MUN POL PARC RC (HA) OFFERACION OFFERACION MUN POL PARC RC (HA) OFFERACION OFFERAC			DATOS DEL PRODUCTOR/A	UCTOR/A		PRODL	PRODUCCIÓN		₹	FERENCI	REFERENCIA SIGPAC	
	səniJ ºN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	Ä	PRODUCTO	CANTIDAD (KG)	PROV	POL	PARC R		SUP OPERACIÓN

Por la Organización de Productores/as:

(Cargo de la persona que realiza la notificación.) Ħ Nombre y Apellidos.

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dicho datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE.



Datos del Productor/a Individual

Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 65

ANEXO II. NOTIFICACIÓN PREVIA DE RETIRADA PRODUCTORES INDIVIDUALES NO SOCIOS OPFH SIN CONTRATO MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 2017/1165

Nombre o razón	social		Nº (de regist	tro I	Localid	lad	NIF	
Dirección	ero de notificaciónuadas en el mismo día, comenzando desde el n			fono	l	Fax		Correo el	ectrónico
						lativam	ente to	das las	notificaciones
D/Dñaen calidad de comunica que esta continuación se esp	n organización (de productores	, de acı tiene pr	uerdo cor evisto re	ı el Regl alizar la	amento retirad	de ejec la del r	ución (UE)	2017/1164,
Datos de la retirada									
Fecha y hora previ	sta Cent	ro de retirada (d	domicilio s	social) (1)					
Producto (2)	Varied	ad (6)	Categ	oría	Р	resenta	ción	Cantid	ad estimada (Kg)
Siendo el origen de cumplimentará el Ar	nexo II.I)	_	a entidad	legal co					
	PRODUCCI	UN		1	KEFE	KENCIA	EXPLU	TACIÓN SI	GPAC
Producto (2)	Variedad (6)	Cantidad (Kg)	Prov	Mun	Polg	Parc	Rec	Supf. Recinto SIGPAC (ha)	Supf. Origen operación (ha)



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE



Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 66

☐ Compos☐ Aliment	staje en ce		_			stribución gratuita para consumo en fresco stribución gratuita para su posterior transformación
Lugar de la desna	aturalizac	ión (3):				
Origen (0	Centro de	retirada)		Destino		Otros (indicar localización):
Datos de la Or	ganizaci	ón Carita	ativa/Ce	ntro Be	néfico	no asociado (en caso de distribución gratuita)
Nombre de las O)rganizacio	ón Caritati	iva/Centro	o Benéfic	co no as	ociado
Número asignad	o en el re	gistro o có	ódigo (4):			
Dirección:						
Municipio y provi	incia:					
	y envasar	á en enva	ises de me	enos de	25 kg? ((solo para distribución en fresco) (3) Si 🗆 No 🗅 pincidir con el domicilio social:
		_				el esparcimiento del producto
(en caso de bio	odegrada	ación en	parcela	agrícol		el esparcimiento del producto
(en caso de bio	odegrada	ación en	parcela	agrícol		el esparcimiento del producto
(en caso de bio Nombre y apellid Producto	odegrada los del titu Prov	ación en ular de la e Mun	parcela explotació Políg	agrícol on Parc	Rec	
(en caso de bio Nombre y apellid Producto El procedimie esparcimiento	Prov nto y los serán lo	Mun s métodes descrit	Políg Os a utilitos a con	Parc Parc lizar pattinuaci	Rec ara efe ón:	ctuar la biodegradación en parcela mediante en centro autorizado)
(en caso de bio Nombre y apellid Producto El procedimies esparcimiento	Prov Prov nto y los serán los del ges	Mun s métodos descrit	Políg Políg os a utilitos a con n caso d nbre del c	Parc Parc lizar pattinuaci	Rec ara efe ón:	ctuar la biodegradación en parcela mediante en centro autorizado)
(en caso de bio Nombre y apellid Producto El procedimiento Datos del gesto Nombre y apellid Dirección del cer	Prov Prov nto y los serán los del gestor de resentados de resentados del gestor de resentados de resentados del gestor de resentados del gestor de resentados de resentados del gestor de resentados del gestor de resentados de resentados del gestor del gestor del gestor de resentados del gestor	Mun s métodos descrit	Políg Políg os a utilitos a con n caso d nbre del co	Parc Parc Parc Parc Parc Parc Parc Parc	Rec ara efe ón:	ectuar la biodegradación en parcela mediante en centro autorizado)
Producto Producto El procedimiento Patos del geste Nombre y apellid Dirección del cer Datos de la exp	Prov Prov nto y los serán los del gestos del gestos plotación	Mun S métodos descrit Siduos (estor y nom	Políg Políg os a utilitos a con n caso d nbre del co	Parc Parc lizar pantinuaci	Rec ara efe ón:	ctuar la biodegradación en parcela mediante en centro autorizado)
(en caso de bio Nombre y apellid Producto El procedimiento Datos del geste Nombre y apellid Dirección del cer Datos de la exp	Prov Prov nto y los serán los del gestos del gestos del gas	Mun S métodos descrit Siduos (estor y nom r de residual nadero/pa	Políg Políg os a utilitos a con n caso d nbre del co	Parc Parc lizar pantinuaci	Rec ara efe ón:	ectuar la biodegradación en parcela mediante en centro autorizado) 0



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE



Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 67

Solicitud de ejecución anticipada (3): (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad presupuestaria de la operación).
"Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no sea finalmente financiable. Solicitando, que la validación de la disponibilidad de cupo me sea comunicada posteriormente".
☐ "Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia de cupo".
Datos de la persona que asistirá a dicha operación: Nombre y Apellidos: Teléfono. NIF. Correo electrónico.
Declara que: ■ El producto retirado cumple con las normas de calidad vigentes en la reglamentación comunitaria o en su defecto, con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el Anexo X del Reglamento (UE) nº 543/2011. ■ Que la totalidad del producto objeto de la retirada procede de su explotación o la de sus socios.
Se compromete: • En todo caso, a que de las operaciones de retirada no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa. En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la normativa de higiene, comercialización y utilización de piensos.
 Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a: Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación. Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (3) FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.
• Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.
Adjunta la siguiente documentación (3): 1. Dependiendo del destino de los productos objeto de la retirada:
■ Destino alimentación animal. □ Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, según corresponda.
☐ En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente. ■ Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje
☐ Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.
El/la
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 68

Fdo	
En	a de 201
	Lugar en el que se va a efectuar la operación de retirada (Centro de manipulación de la OP, etc. Dicho centro debe
	disponer de báscula de pesada).

- (2) El producto objeto de la operación debe estar entre los recogidos en el R (UE) 2017/1164
- (3) Marcar lo que proceda.
- (4) Se indicará el código asignado a la organización caritativa o el centro benéfico no asociado que consta en la relación de entidades autorizadas en la Web oficial del FEGA.
- (5) Tachar lo que no proceda.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE



Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

.... de 201.....

a de

Б.

página 69

ANEXO II.1. AGRUPACIONES. DATOS DE LA OPERACIÓN DE RETIRADA MEDIDAS EXCEPCIONALES PROCEDENTE DE SOCIOS.

MOMBRE APELLIDO 1 APELLIDO 2 NIF PRODUCTO CANTIDAD (KG) PROD PR		DATOS DEL PRODUCTOR/A	UCTOR/A		PRODL	PRODUCCIÓN		REFERENCIA SIGPAC	CIA SIG	PAC	
	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NIF	PRODUCTO	CANTIDAD (KG)		PARC	REC		SUP OPERACIÓN

(Cargo de la persona que realiza la notificación.) <u>⊬</u> 1 Numerar correlativamente comenzado por el número 1 Nombre y Apellidos. EI/la.

Fd6.

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulairo y demás que se adjurdan van a ser inscoprados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, RYODAS E AGRICULTURA, CANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dicho datos esperimentos en subminimenta, para agricultura, gandería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejecutar los derechos de acceso, recitivación, cancelación y oposición dirigigando un escriba a los Servicios Centrales y pelegaciones terrifoniales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE



Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 70

ANEXO III. NOTIFICACIÓN PREVIA DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) OPFH

Nombre o razón social	Nº de registro	Localidad	NIF
Dirección	Teléfono	Fax	Correo electrónico
Número de notificaciónefectuadas en el mismo día, comenzando desde e		correlativamente	todas las notificaciones
D./Dñaen calidad decomunica que esta organización de productore identificación de parcela (Anexo III.I), tiene previs	, de acuerdo con s en las fincas de su	el Reglamento de s socios que se re	ejecución (UE)2017/1165, elacionan en el impreso de
☐ Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos c☐ Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos c☐			
☐ Cosecha en verde en cultivos cuya temporad	a de recolección no h	a comenzado (CVT	·)
Datos sobre la ejecución de la ope	ración:		
Fecha de ejecución de las operaciones:, tener la misma fecha de ejecución)	/ /201 (Las op	eraciones recogida	as en la notificación deberán
Método de destrucción (1):		ultivos leñosos tirado de frutos y esnaturalización)	→
Destino de los restos de cultivo/producto (1):			
☐ Biodegradación en parcela agrícola	☐ Compostaje en co	entro autorizado	Alimentación ganadera
Observaciones:			
En caso de no permanecer los restos de cul información referente al destino de los mismos	tivos en la parcela c	bjeto de la opera	nción, se cumplimentará la
Datos de la explotación o parcelas donde s (en caso de biodegradación en parcela agr		s del cultivo par	ra su esparcimiento
Nombre y apellidos del titular de la explotación	100.07		
Producto Prov Mun Políg Pa	rc Rec		



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE



Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 71

Datos dol gostor do rosido	uos (an casa da campa	staje en centro autorizado)
Nombre y apellidos del gestor		
Dirección del centro gestor de	e residuos	
		ntrega a alimentación ganadera)
Nombre y apellidos del ganad	dero/parque zoológico/res	serva de caza/empresa asimilada (2)
Dirección de la explotación		
Código REGA de la explotació	on	
Solicitud de ejecución an	ticipada (1): (en caso de	no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles
una vez validada la disponibilida	id presupuestaria de la opera	ción)
de primer nivel, sin esperar a	a la validación de la disponil	de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles bilidad de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no sea disponibilidad de cupo me sea comunicada posteriormente."
"Solicito la autorización controles de primer nivel, una		es de gestión de crisis incluidas en esta notificación, a través de los e existencia de cupo"
	a notificación:	secha en verde o renuncia a efectuar la cosecha, en caso de
Nombre y Apellidos:		NIFNIF
Nombre y Apellidos:	en caso de que la operaci da dentro de las operacion obado a esta Organización	ón notificada no disponga de cupo, la misma sea considerada nes normales de gestión de crisis realizadas dentro del marco de Productores de acuerdo al Reglamento (UE) nº 543/2011
Nombre y Apellidos:	en caso de que la operaci da dentro de las operacion obado a esta Organización guna opción se entenderá	ón notificada no disponga de cupo, la misma sea considerada nes normales de gestión de crisis realizadas dentro del marco de Productores de acuerdo al Reglamento (UE) nº 543/2011
Nombre y Apellidos:	en caso de que la operaci da dentro de las operacion obado a esta Organización guna opción se entenderá	ón notificada no disponga de cupo, la misma sea considerada nes normales de gestión de crisis realizadas dentro del marco de Productores de acuerdo al Reglamento (UE) nº 543/2011 que no se solicita.
Nombre y Apellidos:	en caso de que la operacion da dentro de las operacion obado a esta Organización guna opción se entenderá en desarrollado, es sano, co le las operaciones de renutiva para el medio ambient	ón notificada no disponga de cupo, la misma sea considerada nes normales de gestión de crisis realizadas dentro del marco de Productores de acuerdo al Reglamento (UE) nº 543/2011 que no se solicita.
Teléfono	en caso de que la operaci da dentro de las operacion obado a esta Organización guna opción se entenderá	ón notificada no disponga de cupo, la misma sea conside nes normales de gestión de crisis realizadas dentro del m de Productores de acuerdo al Reglamento (UE) nº 543/20 que no se solicita.





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 72

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (1) ☐ FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.
- Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a los cupo que realice el FEGA. la fecha de presentación de esta notificación será la

Ad

	ante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.
Adiunta	a (1):
1.	Anexo III.I. "IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELAS EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA OPFH R(UE) 2017/1165, acompañado de salidas sigpac delimitando la superficie objeto de la operación (croquis), en aquellas parcelas en las que la superficie de la operación no coincide con la totalidad del recinto.
2.	En el caso de haberse iniciado la recolección:
	Certificado del presidente en que se certifiquen los kilogramos de producto recolectado a nivel de parcela (los datos deberán estar avalados por documentos contables (contabilidad material y financiera) que podrán ser requeridos en cualquier momento).
3.	
4.	En función del destino de los restos de cosecha: Destino alimentación animal.
	☐ Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, según corresponda.
	☐ En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
	 ■ Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje: □ En el caso en el que la biodegradación vaya a realizarse en distinta parcela a la de origen de la operación o aunque el destino sea la misma parcela de origen, se vayan a biodegradar productos procedentes de otras parcelas, autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.
	☐ En el caso en el que la biodegradación vaya a realizarse en la misma parcela de origen de la operación y solo por productos procedentes de dicha parcela, certificado emitido por un técnico competente independiente de la organización de productores, en el que se indiquen las condiciones, forma y ubicación en las que se va a ejecutar la operación y que la misma no va a tener repercusiones medioambientales, o fitosanitarias, negativas. El certificado se deberá acompañar de declaración responsable del técnico firmante en la que se recoja que no forma parte de la plantilla de trabajadores de la Organización de Productores.
5.	En el caso de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadío, documentación que acredite la disponibilidad legal del uso del agua de riego.
	rganización de Productores/as:
El/la	(Cargo de la persona que realiza la notificación.)
Nombre	y ApellidosNIF
Fdo	
DELEGA	ICIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 73

En		а	de	de 201
(1)	Márquese lo que proceda			
(2)	Tachar lo que no proceda			

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogido y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE



ANEXO III.I. IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELAS EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA. OPFH R(UE) 2017/1165

		⁵ oubiser les iduo									
		_* %									
		⁵ sbstioilos nòiosrag0									
		Supt. operación (ha) ²									
	ပ	SIGPACSupf. Recinto (ha) ³									
	GPA	уес									
	CIA S	Par									
	REFERENCIA SIGPAC	loq									
	R	unМ									
		Pro									
edad		Tipo de producción ¹									
En el caso de producto tomate indicar si la variedad es de ciclo corto (tomate cc) o de ciclo largo (tomate cl). Así como el nombre de la variedad		Producto/ variedad *									
ciclo largo (tomate c		NIF									
siclo corto (tomate cc) o de	CIO/A	Apellido 2									
ndicar si la variedad es de cick	DATOS DEL SOCIO/A	Apellido 1									
in el caso de producto tomate		Nombre									
*		(8) səniJ ºN									

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 75

Indicar S = Secano, RA = Regadio aire libre, RP = Regadio protegido La superficie del recinto se medira en heckreas, con dos decimales. La superficie del recinto se medira en heckreas, con dos decimales. RCPI, Renuncia a efectuar la cossecha en cubico con dos decimales. RCPI, Renuncia a executar coseda y lo cosecha en cubico con dos decimales superior a un mes, (CVRC) y Cosecha en cultivos cuya temporada recolección es inferior a un mes y cuya recolección si ha comenzado RCPI, Renuncia a efectuar cosecha en cubicos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes, recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado RCPI, Renuncia a efectuar cosecha en cubicos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes. En el caso de cultivos que permanecen en el terreno de asiento más de un año, indicar S/No se procederá a eliminar la planta completa. Numerar correlativamente comerzado por el número 1	roductores En
Indicar. S = Secano, RA = Regadio aire libre, RP = Regadio protegido La superficie del recinto se medifie en hecitreas, con dos decimales. Renuncia a deteuta la cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es int (RCP), Renuncia a deteuta cosecha yo cosecha en verde en cultivos cuyo pe Porcentaje de cosecha pendiente de recoger, en caso de renuncia a efectuar c En el caso de cultivos que permanecen en el terreno de asiento más de un afr Numerar correlativamente comenzado por el número I	La Organización de productores El/la

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los detos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el ficheo "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogido y tratamiento de dicho datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Organiza, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE



Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 76

ANEXO IV. NOTIFICACIÓN PREVIA DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 2017/1165. PRODUCTOR INDIVIDUAL NO SOCIO OPFH

					Teléfono	Fax	Cor	reo electrónico
SICCLUDUUS CII CI IIII					.(Se numerara mero 1 cada día		e todas	las notificaciones
en calidad de comunica que en previsto realizar la Renuncia a efe	las parce siguiento	elas que s e medida cosecha	se relacio de preve	nan en e ención y os cuyo p	de acuerdo co el impreso de id gestión: (1) periodo de reco	in el Reglamento de lentificación de parc lección no ha come comenzado (CVT)	Ejecución cela (Anex	o IV.I), se tiene
 Datos se 								
	n de las					ciones recogidas en	la notifica	ción deberán tener la
Método de destru	cción/ de	esnatural	zación (1):				
					(tir	ltivos leñosos rado de frutos y snaturalización)		Mecánica Tintado
Destino de los rest	os de cul	tivo/prod	lucto (1):					
☐ Biodegrad	ación en	parcela a	agrícola		Compostaje er	n centro autorizado	☐ Aliı	mentación ganadera
Observaciones:								
En caso de no prinformación refere					s en la parcela	a objeto de la ope	eración, s	e cumplimentará la
Datos de la expl (en caso de biod						stos del cultivo p	ara su es	sparcimiento
Nombre y apellido			•	_	,			
Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec			



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE



Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 77

El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en	parcela mediante esparcimiento serán
los descritos a continuación:	
Dates del gester de residues (en esce de compostais en contre out	orizado)
Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro aut Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso	orizado)
Hombre y apellados del gestor y hombre del centro, en su caso	
Dirección del centro gestor de residuos	
Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentaci	ón ganadera)
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa	a asimilada (2)
Dirección de la explotación	
Código REGA de la explotación	
Solicitud de ejecución anticipada (1): (en caso de no marcar ninguna opci	ón, la administración realizará los controles
una vez validada la disponibilidad presupuestaria de la operación).	
☐ "Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis inclu de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad de cupo, asumie finalmente financiable. Solicitando, que la validación de la disponibilidad de cupo n	ndo el riesgo de que la operación no sea
"Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incl controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia de cupo".	uidas en esta notificación, a través de los
Datos de la persona que asistirá a la operación de retirada, en caso de sea di Nombre y Apellidos:	
TeléfonoFax	
Declara que: El producto está bien desarrollado, es sano, cabal y comercial, en caso de	renuncias a efectuar cosecha.
Se compromete a que:	
■ En todo caso, a que de las operaciones de renuncia a efectuar cosec	
ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecue	
 En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la utilización de piensos. 	iormativa de nigiene, comercialización
No se efectúe simultáneamente cosecha en verde y renuncia a efect	uar la cosecha en la misma superficie.
Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a	
 Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Púl 	
las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encar	
información contenida en esta notificación.	idas an asta natificación a través dal 1
 Que le comunique la autorización y validación de las operaciones inclu FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso controles de primer nivel. 	
• Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea post	erior a los 7 días desde la presentació
de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se re cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación hay	
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURA	





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 78

	gnación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación sera la ar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.
Adjunta (1):	
1. □ An O ac en	exo IV.I. "IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELA EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA. PRODUCTORES INDIVIDUALES. R (UE) 2017/1165", ompañado de salidas sigpac en las que se delimite la superficie objeto de la operación (croquis), aquellas parcelas en las que la superficie de la operación no coincide con la totalidad del cinto.
En función	del destino de los restos de cosecha:
Destino a	limentación animal.
	Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, según corresponda.
e 	En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en a notificación, de la legislación medioambiental vigente.
	iodegradación en parcela agrícola mediante compostaje:
	En el caso en el que la biodegradación vaya a realizarse en distinta parcela a la de origen de la operación o aunque el destino sea la misma parcela de origen, se vayan a biodegradar productos procedentes de otras parcelas, autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.
	En el caso en el que la biodegradación vaya a realizarse en la misma parcela de origen de la operación y solo por productos procedentes de dicha parcela, certificado emitido por un técnico competente independiente del productor individual, en el que se indiquen las condiciones, forma y ubicación en las que se va a ejecutar la operación y que la misma no va a tener repercusiones medioambientales, o fitosanitarias, negativas. El certificado se deberá acompañar de declaración responsable del técnico firmante en la que se recoja que no forma parte de la plantilla de trabajadores del Productor.
	de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadío, documentación disponibilidad legal del uso del agua de riego
El/la	(Cargo de la persona que realiza la notificación.)
Nombre y Apellidos	NIF
FI	
	a de de 201
(1) Má	irquese lo que proceda

PROTECCIÓN DE DATOS:

(2)

Táchese lo que no proceda

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogido y tratamiento de dicho datos tienen como finalidad - James de la Consejería de Agricultura, garraderia y pesca y las ayudas del R.D. 613/01, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica,

TEDDITODIAL F				
TERRITORIAL I	DE ALBRICTITIONA	PENI A Y DENAR	KULLU KUKAL DE	





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 79

ANEXO IV.I. IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELAS EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA.INDIVIDUAL. R(UE) 2017/1165

√eđr	islq sl sbot snimil3									
₉ on	Destino del resid									
eb	sticilos nòics a 900									
	Supf. operación (ha) ⁴									
GPAC	Supf. Recinto SIGPAC (ha) ⁴									
CIA SI	Rec									
REFERENCIA SIGPAC	Par									
REF	<u> P</u>									
	Mun									
	Pro									
٤nò	Fecha de plantaci									
2 u ģ	Tipo de produccio									
	Producto/ variedad ¹									
	NF									
CTOR/A	Apellido 2									
DATOS DEL PRODUCTOR/A	Apellido 1									
	Nombre									
	⁽⁸⁾ ² M səniJ									

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE



Indicar S = Secano, RA = Regadio aire libre, RP = Regadio protegido
Solo para cultivos cuya fecha de recolección as superior a un mes,
La superior se media en bedáreas, con dos decimientos mentas en contractos media en hedáreas, con dos decimientos media en hedáreas, con dos decimientos media en hedáreas, con dos decimientos en inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCT), Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCT), Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCTS), Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCTS), Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCTS), Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCTS), Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCTS), Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCTS), Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCTS), Cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCTS), Cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección es superior de contractor d

En el caso de producto tomate indicar el nombre de la variedad, así como si se corresponde con una variedad de ciclo corto (tomate cc) o de ciclo largo (tomate cl).

Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 80

El/la	PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBYENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogido y tratamiento de dicho datos tratamiento de las subhenciones y ayudas de Richor presenta de acceso, con contra de la subhenciones y ayudas de agricultura, ganaderia y presca y la sa ayudas de Richor Cida (Diginica), puede ejecutar los derechos de acceso, con contra de la contra del contra de la contra de l
	iación de este o y tratamiento nos de acceso,

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE



(CVTS)



Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 81

ANEXO V. LISTADO DE CENTROS DE GESTIÓN DE RESIDUOS AUTORIZADOS

PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
	La Mojonera	Autovia del Mediterráneo (A7) Salida 420, Paraje Cueva del Algarrobo s/n (Rambla Carcauz), 04745 - La Mojonera
ALMERÍA	Nijar	Paraje el Jabonero s/n, 04100 – Nijar
	El Ejido	Paraje Chozas de Redondo 04700 –El Ejido
CÁDIZ	Jerez de la Frontera	Las Calandrias, UTE Las Calandrias, Finca Bolaños, ctra. CA-2015 Puerto Real - La Ina km. 13
	Medina Sidonia	Miramundo, Biorreciclajes de Cádiz, Camino del Contador, Ctra. Puerto Real - Medina km. 13,7
CÓBDOBA	Córdoba	Sadeco, Carretera Granada-Badajoz, km 282,5
CONDOBA	Montalbán	Vegaster, Ctra. La Rambla-Puente Genil, km 14, 14548 Montalbán
	Alhendín	Complejo medioambiental "Loma de manzanares"
VON VON	Vélez de Benaudalla	Planta de recuperación y compostaje
AGENERIS	Darro	Planta de compostaje montes orientales" de biomasa del Guadalquivir"
	Vegas del Genil	Planta de compostaje biomasa del Guadalquivir
	Motril	Planta de residuos agrícolas de Motril
HUELVA	Bollullos Par del Condado	Planta de residuos hortofrutícola, José María Diaz Espina, Instalación en Finca Montañina, parcela 445, del Polígono
		17, Bollullos Par del Condado
IAÉN	Jaén	Residuos Solidos Urbanos Jaén, SA, Ctra. Jaén a Fuerte del Rey, km 4
N S	Jaén	FCC Medio Ambiente, Ctra. Fuerte del Rey km 0,5
	Linares	Residuos Solidos Urbanos Jaén, SA, Ctra. Linares-Baños de la Encina
MÁLAGA	Antequera	Complejo Medioambiental de Valsequillo, Carretera de Antequera a Bobadilla. P.K. 6.900
	Casarabonela	Carretera de Casarabonela a Alozaina
SEVILLA	Alcalá de Guadaira	Vertedero de Don Rodrigo, Ctra. de la Estación de Don Rodrigo.
SEVILLA	Alcalá del Río	Planta de tratamiento de residuos de Guillena, Ctra. Guillena - Burguillos.





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 82

ANEXO VI ACUERDO DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL. OPFH

D/Dña						con NIF	
como representante							
NIF						inscrita en	el Registro Central
del M.A.G.R.A.M.A. co			, , ,				
suscribe un acuerdo destino a alimentación							con
destino a alimentacion							
domicilio en							
						y en	su representación,
D/Dña							
con NIF		en calidad de	=				·
El presente acuerdo cuadro siguiente:	se suscribe para lo	s productos	, cantidades	retira	das, y censo	ganadero, que	se especifican en el
PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	FSPECIE	E ANIMAL	N° A	ANIMALES	CÓDI	GO REGA
TRODUCTO	CANTIDAD (Ng)	LOI LOIL	_ AINIIVIAL	IN F	AINIIVIALLO	CODI	do Neda
Mediante la firma de							
aza/empresa asimilad n el cuadro siguiente,	con otras organizad	ciones de pr	oductores y/			viduales para el r	nismo fin:
	ón de Productores/				_	Datos del ac	1
Dazán cocia	I/ Nombre y Apellic	los	l NIF		l Pr	oducto	Kg
Nazuri Sucia	iii iii ii i						
Razuii Sucia	iy Mombro y Apoliic						
Nazuli Sucia	ny rvombre y ripome						
NAZUII SUCIA	, riomaio y ripeme						
El pago de los g				objeto	o del prese	ente Acuerdo k	e corresponderá a
El pago de los g Mediante la firma de - No sobrepasar, - Someterse a fac a cualquier entic - Cumplir con las	este Acuerdo, amb con las cantidades cilitar cualesquier c dad público/privada condiciones medio	rte de los as partes se retiradas, la omprobación a sobre las q ambientales	productos comprometes dosis máxin administra que haya dele s y fitosanitar	en a mas di tiva y s egado d ias que	iarias y medi sobre el terre dicha tarea. e pudieran co	as establecidas e eno que correspo prresponder.	·
El pago de los g Mediante la firma de - No sobrepasar, - Someterse a far a cualquier entir - Cumplir con las - En caso de pro animal. Si el producto objeto - Lugar donde v	este Acuerdo, amb con las cantidades cilitar cualesquier c dad público/privada condiciones medio oceder al tintado, s	rte de los as partes se retiradas, la omprobación a sobre las q ambientales se utilizará u do va a desn	productos comprometes dosis máxion administra que haya deles y fitosanitar un colorante	en a mas di tiva y s egado d ias que homo media	iarias y medi sobre el terre dicha tarea. e pudieran co logado por l nte su tintad	as establecidas e eno que correspo orresponder. a Unión Europea o:	en el Anexo VIII onda a la CAPDER o a para alimentación
El pago de los g Mediante la firma de - No sobrepasar, - Someterse a far a cualquier entir - Cumplir con las - En caso de pro animal. Si el producto objeto - Lugar donde v	este Acuerdo, ambicon las cantidades cilitar cualesquier cidad público/privada condiciones medio oceder al tintado, si del presente Acuerda a efectuarse la colora e la obligación de ci	rte de los as partes se retiradas, la omprobación a sobre las q ambientales se utilizará u do va a desn oloración: ción:	productos comprometes dosis máxin administra que haya dele s y fitosanitar un colorante naturalizarse	en a mas di tiva y s egado d ias que homo media	iarias y medi sobre el terre dicha tarea. e pudieran co logado por l nte su tintad	as establecidas e eno que correspo orresponder. a Unión Europea o:	en el Anexo VIII onda a la CAPDER o a para alimentación
El pago de los g Mediante la firma de - No sobrepasar, - Someterse a fac a cualquier entic - Cumplir con las - En caso de pro animal. Si el producto objeto - Lugar donde v - Parte obligada El incumplimiento de retirada que pudiera	este Acuerdo, ambicon las cantidades cilitar cualesquier cidad público/privada condiciones medio oceder al tintado, si del presente Acuerda a efectuarse la colora e la obligación de ci	rte de los as partes se retiradas, la omprobación a sobre las q ambientales do va a desn oloración: ción:	productos comprometes dosis máxim administra que haya dele y fitosanitar un colorante naturalizarse	en a mas di tiva y s egado d ias que homo media ducto,	iarias y medi sobre el terre dicha tarea. e pudieran co logado por l nte su tintad	as establecidas e eno que correspo orresponder. a Unión Europea o:	en el Anexo VIII onda a la CAPDER o a para alimentación
El pago de los g Mediante la firma de - No sobrepasar, - Someterse a fac a cualquier entic - Cumplir con las - En caso de pro animal. Si el producto objeto - Lugar donde v - Parte obligada El incumplimiento de retirada que pudiera	este Acuerdo, amb con las cantidades cilitar cualesquier c dad público/privada condiciones medio oceder al tintado, s del presente Acuerd a a efectuarse la co a a realizar la colora e la obligación de d corresponder.	rte de los as partes se retiradas, la omprobación a sobre las quambientales e utilizará u do va a desn oloración: ción:	productos comprometes s dosis máxin administra que haya dele y fitosanitar un colorante naturalizarse	en a mas di tiva y s egado d ias que homo media ducto,	iarias y medi sobre el terre dicha tarea. e pudieran co logado por l nte su tintad supondrá la	as establecidas e eno que correspo orresponder. a Unión Europea o:	en el Anexo VIII onda a la CAPDER o a para alimentación echo a la ayuda de





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 83

La Organización de Productores/as	El/la ganadero/a/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada
Fdo.:	Fdo.:

*Este acuerdo no tendrá validez para la subvencionabilidad de las operaciones realizadas en base al mismo, si no se acompaña, una vez realizadas las operaciones, de los correspondientes albaranes de entrega (Anexo X).

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE______





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 84

ANEXO VII ACUERDO DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL PRODUCTOR INDIVIDUAL

D/Dña.					con	NIF	
en calidad de _							y domicilio en
						. ,	producto/productos se lo que no proceda)
ganadero/parque	zoológico/reserva		aza/empresa		entación ani asimilada		e 10 que 110 procedaj
						_con NIF	
domicilio en		y nú	mero de carti	lla gana	adera		y en
su representación, [con NIF	,	en calidad de					
COII 1411		en candad de	·				·
El presente acuerdo cuadro siguiente:	se suscribe para los	s productos	, cantidades	retira	das, y cens	o ganadero, que	se especifican en el
PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	ESPECIE	ANIMAL	N° A	ANIMALES	CÓDI	IGO REGA
	07.11.127.12 (1.18)	20. 20.2				552.	
Mediante la firma d	lel presente acuerd	o. el (<i>tách</i>	nese lo que	no .	<i>proceda</i>) g	anadero/parque	zoológico/reserva de
							dos que se relacionan
en el cuadro siguiente	•				-		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Organizac	ción de Productores/	Agricultor in	dividual			Datos del ac	
			NIF			Producto	
Nazuri Suci	al/ Nombre y Apellid	US	INIT			Toducto	Kg
							+
							+
			ļ.				
El pago de los g	gastos de transpor	te de los	productos	objeto	del pres	ente Acuerdo le	e corresponderá a
Mediante la firma de	e este Acuerdo, amba	s partes se	compromete	en a			
	, con las cantidades i				iarias y med	dias establecidas e	en el Anexo VIII.
- Someterse a fa	acilitar cualesquier co	mprobaciór	n administra	tiva y s	sobre el teri	reno que correspo	onda a la CAPDER o
•	idad publico/ privada		-	_			
	s condiciones medioa						
•	oceder al tintado, se	e utilizará u	n colorante	homo	logado por	la Unión Europea	a para alimentación
animal.							
Si al producto objeto	del presente Acuerd	o va a docn	aturalizarco	modia	nto su tinta	do:	
	va a efectuarse la co						
	a a realizar la colorad						
_	le la obligación de de						
retirada que pudiera	_			,			
	·						
DELECACIÓN TEDDI	TODIAL DE AODIOLII	TIIDA DECA	ON A MEDIO	VIVIDIO	INTE DE		
DELEGACION TERRI	TORIAL DE AGRICUL	10KA, PES	JA I WEDIO	HINIDIE	LINIE DE		





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 85

En	, a _	de	de
La Organización de Productores/as	El/la ganadero/parque	zoológico/rese	rva de caza/empresa asir
Fdo.:	Fdo.:		
acuerdo no tendrá validez para la su paña, una vez realizadas las operacio	·		· ·
PROTECCIÓN DE DATOS			
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgáni Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que y demás que se adjuntan van a ser incorporados, pa SANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, canc	los datos personales obtenidos mediar ara su tratamiento, en el fichero "SUB\ la recogida y tratamiento de dichos da pesca y las ayudas del R.D. 613/01.	nte la cumplimentación (ENCIONES, AYUDAS E tos tiene como finalida De acuerdo con lo pr	de este documento/impreso/formulario INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA d el control, gestión y seguimiento de la: evisto en la citada Ley Orgánica, puede

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE______





página 86

DOSIS DIARIAS DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS DESTINADOS PARA ALIMENTACIÓN DEL GANADO Y DOSIS MEDIAS PARA CADA UNA DE LAS ESPECIES DE GANADO **ANEXO VIII**

PRODUCTOS	UF/Kg	Vacuno	Vacuno de leche en pico de lactación	leche en ctación	Ovino y caprino			Porcino			
		rg/dia	Kg.MS / 100	Kg/dia	Kg/día	EB kcal/kg	ED = 0,5 EB	EM = 0,96 ED	EM f y h frescas	KCAL EM/ día	Kg/ día
Tomates	0,10	37	0,07	31	9	4.802,45	2.401,23	2.305,18	150,53	2916	19
Naranjas	0,22	17	0,16	13	3	4.326,70	2.163,35	2.076,82	332,08	2916	6
Coliflores	0,13	53	60'0	22	4	4.426,48	2.213,24	2.124,71	194,20	2916	15
Manzanas	0,23	17	0,16	12	3	4.383,81	2.191,90	2.104,23	340,46	2916	6
Peras	0,24	16	0,17	12	2	4.351,39	2.175,69	2.088,67	360,95	2916	8
Lechugas	0,00	44	90'0	35	7	4.645,44	2.322,72	2.229,81	127,10	2916	23
Alcachofas	0,31	12	0,18	11	2	5.609,81	2.804,91	2.692,71	472,03	2916	9
Melocotones	0,18	21	0,14	15	3	4.023,48	2.011,74	1.931,27	263,23	2916	11
Sandías	0,12	30	0,08	25	2	4.828,14	2.414,07	2.317,51	186,10	2916	16
Nísperos	0,30	13	0,19	11	2	4.894,90	2.447,45	2.349,55	447,12	2916	7
Mandarinas	0,23	17	0,16	12	3	4.280,47	2.140,23	2.054,62	335,52	2916	6
Limones	0,16	23	0,17	12	4	2.890,45	1.445,23	1.387,42	241,27	2916	12
Melones	0,13	29	60'0	23	5	4.471,57	2.235,79	2.146,36	189,52	2916	15
Ciruelas	0,25	15	0,19	11	2	4.027,01	2.013,50	1.932,96	367,84	2916	∞
Berenjenas	0,10	38	0,08	25	9	3.777,58	1.888,79	1.813,24	145,60	2916	20
Cakis	0,30	13	0,21	6	2	4.409,42	2.204,71	2.116,52	449,34	2916	9
Repollos	0,19	20	0,10	20	n	5.751,16	2.875,58	2.760,56	274,12	2916	11
Pepinos	0,08	48	0,05	43	∞	5.178,59	2.589,29	2.485,72	116,08	2916	25
MEDIA		24,33		18,85	3,80						12,68
Se ajusta a:		24		19	4						13





página 87

DOSIS DIARIAS DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS DESTINADOS PARA ALIMENTACIÓN DEL GANADO Y DOSIS MEDIAS PARA CADA UNA DE LAS ESPECIES DE GANADO **ANEXO VIII**

PRODUCTOS	UF/Kg		Vacuno de leche en pico de lactación	leche en ctación	Ovino y caprino			Porcino			
		78/ GB B	Kg.MS / 100	Kg/dia	Kg/día	EB kcal/kg	ED = 0,5 EB	EM = 0,96 ED	EM f y h frescas	KCAL EM/ día	Kg/ día
Tomates	0,10	37	0,07	31	9	4.802,45	2.401,23	2.305,18	150,53	2916	19
Naranjas	0,22	17	0,16	13	3	4.326,70	2.163,35	2.076,82	332,08	2916	6
Coliflores	0,13	29	0,09	22	4	4.426,48	2.213,24	2.124,71	194,20	2916	15
Manzanas	0,23	17	0,16	12	3	4.383,81	2.191,90	2.104,23	340,46	2916	6
Peras	0,24	16	0,17	12	2	4.351,39	2.175,69	2.088,67	360,95	2916	8
Lechugas	0,00	44	0,06	35	7	4.645,44	2.322,72	2.229,81	127,10	2916	23
Alcachofas	0,31	12	0,18	11	2	5.609,81	2.804,91	2.692,71	472,03	2916	9
Melocotones	0,18	21	0,14	15	3	4.023,48	2.011,74	1.931,27	263,23	2916	11
Sandías	0,12	30	0,08	25	5	4.828,14	2.414,07	2.317,51	186,10	2916	16
Nísperos	0,30	13	0,19	11	2	4.894,90	2.447,45	2.349,55	447,12	2916	7
Mandarinas	0,23	17	0,16	12	3	4.280,47	2.140,23	2.054,62	335,52	2916	6
Limones	0,16	23	0,17	12	4	2.890,45	1.445,23	1.387,42	241,27	2916	12
Melones	0,13	29	0,09	23	5	4.471,57	2.235,79	2.146,36	189,52	2916	15
Ciruelas	0,25	15	0,19	11	2	4.027,01	2.013,50	1.932,96	367,84	2916	8
Berenjenas	0,10	38	0,08	25	9	3.777,58	1.888,79	1.813,24	145,60	2916	20
Cakis	0,30	13	0,21	6	2	4.409,42	2.204,71	2.116,52	449,34	2916	9
Repollos	0,19	20	0,10	20	3	5.751,16	2.875,58	2.760,56	274,12	2916	11
Pepinos	0,08	48	0,05	43	∞	5.178,59	2.589,29	2.485,72	116,08	2916	25
MEDIA		24,33		18,85	3,80						12,68
Se ajusta a:		24		19	4						13





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 88

CUERPO A	CUERPO B
E/La Sr/Sraen raidad de	E/La Sr,/ Sra.
esentación de 2	con NIFen calidad de
entrega una partida de	representando a ⁵
a D.	certifico que se ha recibido la cantidad de kg netos y Kg brutos
con NIF en calidad de ³	(envases nuevos del tipo fondo perdido en caso de distribución gratuita), habiendose producido la descarga y/o desnaturalización en
con NIF recibe una partida de	
con un peso de Kg netos y Kg brutos con las	El producto se recibe SI NO Q de acuerdo con las características expuestas en el cuerpo A de este documento, dando conformidad al mismo y comprometiéndose a utilizarlo para los fines de la adjudicación.
agrantos catactaristados. Envasado y calibrado en envases de < 25 Kg (caso de distribuciones gratuitas para consumo en fresco en organizaciones cantabus, estros beneficientes, instituciones peníteridandes consumos en cantabus, con carbo se peníteridandes y collegos de carbos peneficientes, instituciones peníteridades por ancientes de actuación pública y hospitales, y asilos para ancientos realizadas ono OP con asatos de salección v calibrado nor cuenta de la UE.	Alegaciones en caso de no conformidad (total o parcial): La cantidad recibida que cumple las características del cuerpo A ha sido de
A granel en envases o en vehículos de transporte, sin gasto de envasado en cualquier otro caso, con destino a la industria de transformación (de alimentos para ganado, biocombustible, abono organico y alcohol), alimentación ganadera en fresso, como enmienda	Manifiesta el destinatario, que no ha pagado transporte (sólo distribución gratuita) (6)
agricola y biodegradacion en parcela agricola. Producto desnaturalizado SI NO	En a de de de
en el vehículo r	n / nodobon i n / na dopumani n / n
De la empresa de transporte Esta partida está incluida en el certificado de conformidad núm de fecha/ extendido en el	Fdo(firma y sello de la entidad receptora)
centro de retirada, tomándose la misma con plena aceptación en cantidades y calidad. La distancia del transporte es de	Observaciones:
4	CUMPLIMENTACIÓN Cargo del personal de la OPFH que realiza la entrega. Nimeno y nombre de la OPFH
En	2. runteu y notture e e a or i i 3. Transporte, mandatario adjudicatario o cesionario
La Organización de Productores E fransportista, mandatario, adjudicatario o cesionario 3 E/La 4	Mandatario, transportista, etc. Adjudicatario o cesionario (industria, ganadero, etc.) o la OP en distribuciones gratuitas puestas en destino. Táchese lo que no proceda. Transportista, mandatario o el mismo adjudicatario o cesionario.
	Nombre o razón social del destinatario (organización caritativa, centro beneficiario, institución penitenciaria, colegio de ecuación publica, hospital y asilo para ancianos, industria de transformación, ganadero, etc.) En el caso en el que el destinatario haya pagado el transporte táchese y hágase constar que si se ha pagado.
Fdo	En entregas del producto en origen se expedirán 3 ejemplares, que una vez cumplimentado en destino el cuerpo B, se les dará el siguiente destino:
	 1 —> Para el órgano gestor de la provincia de origen del producto que, en su caso, lo eriviará al órgano gestor en la provincia en donde radica la sede de la organización. 2 —> Organización de productores expedidora. 3 —> Para el adjudicabrilo o cesionario, que lo unirá a su contabilidad documental obligatoria.





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 89

ANEXO X DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL

D/Dña				_,con NIF	en
calidad de represent	ante legal de	la entidad (1)			con
NIF	y domicilio	social en			
			declai	ra haber recibido suminis	stro del / de los
productos y en las can	tidades que se e	specifican en el cuadr	o cumplimentado	o más abajo, con destino	a alimentación
animal para el / la	(2) ganadero	′a / parque zoológi	co / reserva d	le caza / empresa a	similada en la
				NIF	
en			y (2)	número de cartilla ganac	dera / código de
explotación					
La presente declaración	n se suscribe par	a los siguientes, produ	ctos y cantidades	s y en las citadas explotad	ciones:
PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	ESPECIE ANIMAL	N° ANIMALES	CÓDIGO RI	EGA
	(**8)				
El receptor del producto	/ restos de cultiv	vo se compromete al cu	umplimiento de la	normativa medioambient	al, y fitosanitaria
aplicable					
En		, a de		de	·
El/la receptor/a			El/la proveedo	r/a (2) Agricultor individua	al / OPFH
		N	lombre		
					
Fdo.:			Fdo		
(1) Cumpliment	tar en el caso en q				
(2) Tachar lo qu		ue proceua			
Esta operación no será v	válida a los efecto	s de su subvencionabili	dad si no sa anoi	ta debidamente cumplime	antado el Anevo
VI, para Opfh, o Anex			uau, si iio se apoi	ta debidamente cumplime	entado el Anexo

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 90

ANEXO X DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL

D/Dña				_,con NIF	en
INIF					
				ra haber recibido suministro de	,
	•		•	o más abajo, con destino a alin	
. ,	, , ,	, , , ,	,	le caza / empresa asimilac	
				NIF,	
en			y (2)	número de cartilla ganadera /	código de
explotación		·			
La procente declaración s	o cucariba par	a los signiontos produ	ctos v cantidados	s y en las citadas explotaciones:	
La presente deciaración s	se suscribe par	a los siguientes, produ	ctos y cantidades	s y en las citadas explotaciones.	
PRODUCTO	CANTIDAD	ESPECIE ANIMAL	N° ANIMALES	CÓDIGO REGA	
	(Kg)				
El receptor del producto/ aplicable	restos de cultiv	o se compromete al ci	umplimiento de la	normativa medioambiental, y fit	osanitaria
En		, a de		de	
El/la receptor/a			El/la proveedo	r/a (2) Agricultor individual / OPI	FH
Fdo.:			Fdo		
(1) Cumplimentar (2) Tachar lo que		ue proceda			
Esta operación no será vál VI, para Opfh, o Anexo			dad, si no se apor	ta debidamente cumplimentado	el Anexo

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE





página 91

ANEXO XI. IMPORTES DE AYUDA Y RENDIMIENTOS

AYUDA POR PRODUCTO RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Producto	Compensación UE por 100 kg
Ciruelas	34,00
Clementinas	22,16
Limones	23,99
Melocotones	26,90
Nectarinas	26,90
Mandarinas	19,50
Manzanas	16,98
Naranjas	21,00
Peras	23,85
Satsumas y otros	19,50
Caquis	17,71
Cerezas	48,14

AYUDA POR TRANSPORTE. RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Distancias	Importes (Euros/t)
No	0
<25 km	18,2
25-200 km	41,4
200-350 km	54,3
350-500 km	72,6
500-750 km	95,3
>750 km	108,3

A estos importes se le sumará 8,5 euros/t en caso de que sea transporte frigorífico

AYUDA POR GASTOS DE SELECCIÓN Y EMBALAJE EN ENVASES DE MENOS DE 25 KILOGRAMOS. RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA (SÓLO APLICA SI EL PRODUCTO SE VA A DISTRIBUIR AL CONSUMIDOR FINAL EN FRESCO)

Producto	Selección y embalaje (Euros/t)
Manzanas	187,7
Peras	159,6
Naranjas	240,8
Clementinas	296,6
Melocotones	175,1
Nectarinas	205,8
Resto de productos	201,1



página 92

AYUDA POR RETIRADAS CON OTROS DESTINOS DISTINTOS A DISTRIBUCIÓN GRATUITA, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE PRODUCTOR Y PRODUCTO

Producto	Importe al 100% Euros/100 kg	Organización de productores* Euros/100kg	Productores individuales* Euros/100 kg
Ciruelas	20,40	15,30	10,20
Clementinas	19,50	14,625	9,75
Limones	19,50	14,625	9,75
Melocotones	26,90	20,175	13,45
Nectarinas	26,90	20,175	13,45
Mandarinas	19,50	14,625	9,75
Manzanas	13,22	9,915	6,61
Naranjas	21,00	15,75	10,50
Peras	15,90	11,925	7,95
Satsumas y otros	19,50	14,625	9,75
Caquis	14,01	10,5075	7,005
Cerezas	32,09	24,0675	16,045

^{*}Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención

APORTACIONES DE LAS OPS AL FONDO OPERATIVO EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS POR OPERACIONES DE RETIRADAS CON DESTINOS DISTINTOS DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA

producto	Aportaciones de la organización de productores * Euros/100kg
Ciruelas	5,100
Clementinas	4,875
Limones	4,875
Melocotones	6,725
Nectarinas	6,725
Mandarinas	4,875
Manzanas	3,305
Naranjas	5,250
Peras	3,975
Satsumas y otros	4,875
Caquis	3,5025
Cerezas	8,0225

^{*}Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención.

AYUDA A OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE

La ayuda a las operaciones de cosecha en verde y de renuncia a efectuar la cosecha se determinará en función de los regimientos medios de cada cultivo siendo éstos los establecidos en la tabla "RENDIMIENTOS MEDIOS DE CULTIVOS".

En el caso de que el solicitante sea una Organizaciones de Productores, para aquellos productos cuyo periodo de recolección es superior a un mes (tomate, pimiento y pepino y pepinillo), se deberá tener en cuento lo dispuesto en la orden ministerial AAA/897, de 20 de mayo de 2013, de forma que se compensa solo la producción que podría obtenerse en las seis semanas siguientes a la ejecución de la operación tabla "PORCENTAJE DE RECOLECCIÓN SEMANAL".





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 93

En el caso de que el solicitante sea un productor individual, para aquellos productos cuyo periodo de recolección es superior a un mes (tomate, pimiento y pepino y pepinillo) la ayuda será el resultado de multiplicar la producción presente en la planta por un coeficiente de 0,9 y por el importe unitario que se aplica a las retiradas con destinos distintos de la distribución gratuita.

Para productos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes el importe de la ayuda de la Unión será el resultado de aplicar al rendimiento medio, un coeficiente de 0,9, multiplicado por el importe unitario de ayuda que aplica a las retiradas con destinos diferentes a la distribución gratuita, y multiplicado por el porcentaje de cosecha pendiente de cosechar.

El importe de las aportaciones al fondo operativo se calculará de manera análoga.

RENDIMIENTOS MEDIOS (en kg/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Manzanas	7.839	27.244	0
Peras	7.008	19.451	0
Ciruelas	2.953	15.458	0
Naranjas	0	22.455	0
Mandarinas	0	21.164	0
Clementinas	0	19.512	0
Satsumas y otros	0	24.428	0
Limones	0	21.152	0
Melocotones	3.673	18.395	0
Nectarinas	1.773	18.620	0
Caquis	0	17.952	0
Cerezas	3.236	5.178	0





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 94

ANEXO XII NORMAS PARA EL RESPETO DEL MEDIO AMBIENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Las presentes directrices medioambientales se aplicarán a los productos retirados del mercado y que tengan los siguientes destinos:

- Biodegradación en parcela agrícola mediante esparcimiento sobre la misma, con la finalidad de destrucción del producto exclusivamente, o bien como enmienda agrícola.
- Utilización para la alimentación animal mediante el esparcimiento del producto sobre parcela agrícola,

No se incluyen en el ámbito de aplicación de estas directrices los productos retirados del mercado cuyos destinos sean:

- Distribución gratuita.
- Utilización para alimentación animal en estado fresco y sobre comedero.
- Biodegradación en planta de gestión de residuos o planta de compostaje. En estos casos, la retirada de los productos estará sujeta al cumplimiento de las normas que la autoridad medioambiental establezca para tales instalaciones.
- Utilización en la industria de transformación: de alimentos para el ganado; de alcohol; y de abono orgánico que por la misma razón anterior, la industria estará sujeta al cumplimiento de las normas que por la autoridad medioambiental se establezcan para dichas industrias.
- Utilización en la industria alimentaria para transformación en zumos.
- Utilización en fines no alimentarios, ya sean biocombustibles, fabricación de esencias, etc, para los que sería de aplicación las normas según lo indicado en los puntos anteriores.

1. NORMAS MEDIOAMBIENTALES PARA BIODEGRADACION EN PARCELA

Normas generales para biodegradación en parcela

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas se comprometerán a evitar los posibles riesgos ambientales que afecten a la contaminación del suelo, la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, así como los problemas sanitarios o de malos olores, de impacto visual que puedan producir las retiradas. Asimismo, se comprometerán a que las parcelas elegidas para biodegradación cumplen las siguientes condiciones:

Contaminación del suelo





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 95

- a) Preferiblemente, la parcela estará formada por un terreno compactado, con baja capacidad de filtración (presencia de rocas arcillosas o roca madre próxima a la superficie).
- b) En caso de que no se encuentre compactado, un contenido mínimo de un 20% de arcilla garantiza una baja capacidad de filtración.

Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas

- a) Terreno llano, o debidamente nivelado, de manera que no puedan formarse escorrentías o corrientes de lixiviados; en cualquier caso, siempre pendientes no superiores al 3%, excepto cuando la autoridad medioambiental de la comunidad autónoma autorice una pendiente mayor.
- b) Alejamiento de los cursos de agua superficiales y de cualquier tipo de pozo, fuente, etc., en, al menos, 50 m.
- c) Prohibición de realizar estos procesos en las denominadas zonas vulnerables de cada comunidad autónoma (se definen como vulnerables aquellas áreas susceptibles de sufrir una contaminación por nitratos tanto por escorrentía como por filtración debido a las actividades agrícolas desarrolladas), salvo que tenga autorización de la autoridad medioambiental de la comunidad autónoma dentro de las condiciones establecidas por la misma.

Problemas sanitarios o de malos olores, impacto visual y otros

- a) Realización de la retirada en una zona apartada, en la que no exista tránsito de personas.
- **b)** Zona suficientemente alejada de viviendas, núcleos habitados, zonas urbanas, vías de comunicación, para evitar los malos olores.
- c) Prohibición de verter cualquier otro tipo de residuo que no sean las frutas y hortalizas.
- **d)** Compromiso de establecer las medidas higiénico sanitarias que correspondan (mediante enterramiento de los productos), en caso de que apareciesen molestias a las personas o cualquier otro tipo de imprevisto.
- **e)** Se vigilará que el vertido no afecte a la flora y fauna locales y siempre se lleve a cabo fuera de lugares de interés natural (parques naturales, nacionales o bajo cualquier otro tipo de protección) o interés especial (lugares declarados como de interés nacional, monumentos naturales, etc.).
- f) Evitar la realización de retiradas sobre parcela en el caso de lluvias que encharquen el terreno.
- **g)** En general, debe existir un compromiso permanente para realizar un seguimiento continuo y un control de la evolución tanto de los terrenos como de los propios residuos gestionados.

Modo general de distribuir las retiradas en la parcela

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que procedan a la realización de retiradas se comprometerán, en su distribución en la parcela, a lo siguiente:





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 96

- a) Una vez desnaturalizados los productos mediante destrucción mecánica, y tras ser distribuidos en la parcela, no deben superar las siguientes alturas:
 - 20 cm de espesor en terrenos que faciliten la filtración (es decir, de textura predominantemente arenosa).
 - 30 cm de espesor en terrenos donde no se facilite la filtración (de textura predominantemente franca).
 - 40 cm de espesor en terrenos que no permitan la filtración (de textura predominantemente arcillosa o con presencia de roca madre próxima a la superficie).
- b) En caso de que los productos se hayan desnaturalizado, sin utilización de destrucción mecánica, mediante el empleo de un colorante no perjudicial para los suelos y aguas y admitido por la U.E., se permitirá que alcancen unas mayores alturas, pues al no estar destruidos previamente, las cantidades a distribuir ocuparían un mayor volumen. En este caso, al distribuirlos por la parcela no se deberán superar las siguientes alturas:
 - 30 cm de espesor en terrenos que faciliten la filtración (es decir, de textura predominantemente arenosa).
 - 40 cm de espesor en terrenos donde no se facilite la filtración (de textura predominantemente franca).
 - 50 cm de espesor en terrenos que no permitan la filtración (de textura predominantemente arcillosa o con presencia de roca madre próxima a la superficie).
- c) Asimismo, se deberá poder demostrar que el colorante está autorizado para uso alimentario animal por la U.E.
- d) Dosis recomendadas: Hasta un máximo de 500 t/ha y año de residuos haciendo los aportes teniendo en cuenta que la textura del suelo sea predominantemente arenosa o predominantemente arcillosa, realizándose varias aportaciones a lo largo del año, y como máximo de una tercera parte de la dosis recomendada en cada aportación, dejando una separación entre una y otra de al menos tres meses.
- e) Establecimiento de un tiempo máximo de permanencia de los residuos en la parcela, tras el cual serán enterrados o debidamente eliminados, de acuerdo con las directrices medioambientales de la comunidad autónoma.
- f) Las parcelas deben ser lo suficientemente amplias como para no tener que acumular dos retiradas consecutivas en la misma zona de la parcela hasta que los restos de la primera no hayan desaparecido o hayan sido enterrados.

2. NORMAS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS RETIRADOS A LOS ANIMALES MEDIANTE ESPARCIMIENTO

Los ganaderos que procedan a la alimentación del ganado directamente sobre parcela mediante productos procedentes de retiradas, se comprometerán, por el procedimiento que establezca el órgano competente de la





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 97

comunidad autónoma, a evitar los posibles riesgos medioambientales que afecten a la contaminación del suelo, la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, y otros impactos como los problemas sanitarios o de malos olores, impacto visual y, en particular se comprometerán a cumplir las normas establecidas en el punto 1 con respecto a dichos aspectos, así como:

a) Tener en cuenta, a efectos de las cantidades y tiempo a permanecer en la parcela, las dosis recomendadas en función del número de cabezas, producto y tipo de ganado, y que son las siguientes¹:

ESPECIE	Kg de frutas y hortalizas por cabeza y día
Vacuno	24
Ovino/caprino	4
Porcino	13
Vacuno de leche en el pico de lactación	19
Aves de corral	0,5 - 1

Estas cantidades pueden utilizarse como referencia cuando el producto retirado se distribuya a los animales mediante otro procedimiento distinto al de esparcimiento en parcela.

- **b)** Establecimiento de un tiempo máximo de permanencia de los residuos en la parcela, de acuerdo con las directrices medioambientales de la comunidad autónoma, tras el cual serán enterrados o eliminados adecuadamente por el ganadero.
- c) Las parcelas deben ser lo suficientemente amplias como para no tener que acumular dos retiradas consecutivas en la misma zona de la parcela hasta que los restos de la primera hayan sido consumidos por los animales o retirados sus restos.

Finalidad de la fijación de las dosis alimentarias

La importancia de las dosis alimentarias del ganado en kilogramos de frutas y hortalizas por cabeza y día, que teóricamente pueden consumir las principales especies ganaderas receptoras de dichos productos, objeto de retiradas, se corresponde con el tiempo de permanencia del producto en la parcela desde su distribución en la misma hasta que sea consumido íntegramente por el ganado, para evitar que se produzcan impactos de tipo medioambiental sobre el terreno.

3. NORMAS MEDIOAMBIENTALES PARA BIODEGRADACION EN PARCELA COMO ENMIENDA AGRÍCOLA

Para esta aplicación, deberá ser controlada la cantidad de producto retirado esparcido en la parcela agrícola debiendo valorarse en función del aprovechamiento de su poder fertilizante y de mejora de las características estructurales del suelo agrícola.





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 98

Como en el caso general de la biodegradación en parcela del punto 1, las organizaciones de productores de frutas y hortalizas se comprometerán a evitar los posibles riesgos ambientales que afecten a la contaminación del suelo, la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, así como los problemas sanitarios o de malos olores, de impacto visual que puedan producir las retiradas y se comprometerán a que las parcelas elegidas cumplan las siguientes condiciones:

3.1 Condiciones y situación de las parcelas

- a) Terreno plano, o debidamente nivelado, de forma que no puedan formarse derramamientos o corrientes de lixiviados; en cualquier caso, siempre pendientes inferiores al 3%, salvo que la autoridad medioambiental de la comunidad autónoma autorice una pendiente mayor. Para el cálculo de la pendiente de los recintos se utilizará la referencia SIGPAC.
- b) Alejamiento de los cursos de agua superficiales y de cualquier tipo de pozo o fuente en, al menos, 50 m, salvo aquellos casos de captaciones de agua destinada a consumo doméstico sobre las que actualmente o en un futuro se establezcan perímetros de protección o estén dentro de una zona en la que se definan medidas o programas de protección. En estos casos el organismo de cuenca establecerá, si procede, los ámbitos de protección en función de la magnitud de la presión de la naturaleza del medio y del estado de las aguas a proteger.
- c) Zona alejada al menos 500 m de núcleos habitados y zonas urbanas y 50 m, como mínimo, de vías de comunicación, para evitar los malos olores.
- d) En caso de que no se prevea fertilizar la parcela agrícola en su totalidad con fruta de retirada, se entiende que las condiciones explicitadas deben cumplirse en la parte de la parcela receptora de fruta.

3.2 Criterios para la aplicación agraria

Cantidades máximas admisibles

Las aplicaciones directas de la fruta y las hortalizas retiradas del mercado en los suelos agrícolas deberán tener en cuenta los nutrientes aportados y las necesidades del cultivo receptor y, en el caso de zonas vulnerables, la normativa específica vigente aplicable.

El cálculo de la cantidad máxima de producto procedente de retiradas del mercado que se puede aplicar a una parcela agrícola se efectuará en base a los datos siguientes:

Cantidades máximas trienales admisibles de Kg. N/ha

Cultivo	Cantidad máxima kg. N /ha.	
Cereales de primavera y gramíneas forrajeras	210	





Número 146 - Martes, 1 de agosto de 2017

página 99

Cereales de invierno	170
Otros cultivos herbáceos y Cultivos leñosos	130

Las aplicaciones agrarias de la fruta y las hortalizas retiradas del mercado no podrán realizarse en cultivos de huerta.

Las dosis anteriores son válidas cuando las aplicaciones en la misma parcela se efectúen espaciadas al menos cada tres años. Cuando se realicen aplicaciones anualmente en una misma parcela agrícola las cantidades anteriores se deben reducir a 1/3 de la dosis máxima.

En todo caso, cuando la aplicación se realice en zonas vulnerables por nitratos, las cantidades máximas anuales de nitrógeno aplicables por hectárea serán las descritas en los programas de medidas agronómicas en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias aprobados por las administraciones competentes de las comunidades autónomas.

Para el cálculo de las cantidades máximas de fruta y hortalizas que pueden aplicarse por hectárea se utilizará siguiente composición estimada:

Composición estimada en Kg. N en la fruta				
Producto	kg N/t			
Albaricoques	4,60			
Melocotones	0,85			
Nectarinas	1,40			
Peras	0,65			
Manzanas	0,65			
Sandías	2,18			
Naranjas	1,18			
Clementinas	1,75			
Mandarinas	1,84			
Tomates	1,31			
Coliflores	4,08			





página 100

Toneladas de fruta equivalentes a 210 kg N/ha; 170 kg N/ha y a 130 kg N/ha							
Producto	Kg.N/ ha	Toneladas	Producto	Kg N/ha	Tonela das		
Albaricoques	210	45,7	Sandías	210	96,3		
	170	37,0		170	78,0		
	130	28,3		130	59,6		
Melocotones	210	247,1	Naranjas dulces	210	178,0		
	170	200,0		170	144,1		
	130	153,0		130	110,1		
Nectarinas	210	150,0	Clementinas	210	120,0		
	170	121,4		170	97,1		
	130	92,8		130	74,3		
Peras	210	323,1	Mandarinas	210	114,1		
	170	261,5		170	92,4		
	130	200,0		130	70,6		
Manzanas	210	323,1	Tomates	210	160,3		
	170	261,5		170	129,8		
	130	200,0		130	99,2		
Coliflores	210	51,5					
	170	41,7					
	130	31,8					

Procedimiento para la aplicación agraria

El producto retirado se esparcirá de forma homogénea en la parcela agrícola con la maquinaria adecuada y se procederá a su desnaturalización por procedimientos mecánicos o mediante colorante no perjudicial para los suelos y aguas y que haya sido autorizado por la Unión Europea para uso en alimentario animal. Posteriormente, este material deberá incorporarse al suelo en un plazo máximo de cinco días desde su esparcimiento.

